



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES RELATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL ("SNCyFP")

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES ("DECA") PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, FSE 2014-2020

El periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 estipula, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite a las entidades beneficiarias un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el calendario de ejecución, el método para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad (artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.).

Además, el citado Reglamento también dispone que se debe garantizar que las entidades beneficiarias que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente, o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoría (que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones) fija, en el periodo 2014-2020, unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable.

El sistema de justificación de las operaciones relativas al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional será el de costes reales y, en su caso, el de costes simplificados (artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013). El apartado b del artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 establece que la pista de auditoría para el sistema de justificación de costes reales *"permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los registros contables detallados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios en relación con las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo"*.

El mencionado artículo 25, en su apartado 2, señala también el requisito de que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos los documentos justificativos necesarios para la pista de auditoría (cualquiera que sea el sistema de justificación de la operación).

La normativa comunitaria también regula importantes aspectos sobre los intercambios de información entre entidades beneficiarias, organismos intermedios y autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

detailladas para el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

En el documento "Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020" (versión marzo de 2016), de la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (UAFSE), como Autoridad de Gestión del FSE en España, se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar, incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben adoptarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias.

Además, las condiciones de la ayuda de estas operaciones se adecuan a la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020 del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

El objeto de este documento es atender a todas estas exigencias para las operaciones del "SNCyFP" que se presenten a cofinanciación por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Además procede actualizar este documento para adaptarlo a la reprogramación del POEFE aprobada en diciembre de 2018, por la que se asigna ayuda del FSE para las operaciones del "SNCyFP" en el Eje 3D que corresponde a las regiones menos desarrolladas.

Este documento, por tanto, sustituye al documento de condiciones de la ayuda de marzo de 2017 y es de carácter genérico para todas las operaciones del "SNCyFP". Del análisis normativo y demás documentos se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda de las operaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional:

(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013)

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación.
2. El plan financiero y los costes de la operación.
3. El calendario de ejecución de la operación.

(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación.

(En relación con el artículo 25.1.b del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 y el artículo 6 de la Orden ESS/1924/2016)

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales.
6. Obligaciones en materia de seguimiento.
7. Documentos justificativos de la operación.
8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación.

(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 y las instrucciones de la UAFSE)





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones.
(En relación con los artículos 115 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013 y las orientaciones de la UAFSE)
10. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.
11. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude.

A continuación, se desarrolla cada uno de los requerimientos enumerados:

1. **Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional ("SNCyFP")**

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 (POEFE), dispone, como prioridad de inversión 10.4, *"la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas"*. Dentro de esta prioridad de inversión se ha programado el objetivo específico 10.4.2 para *"Actualizar el catálogo nacional de las cualificaciones y desarrollar y poner en marcha planes oficiales de estudios que garanticen una adecuada transición desde la educación al empleo de acuerdo con las necesidades del mercado laboral y la actualización del sistema educativo"*, dentro del cual se recogen las operaciones relativas al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y configura un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como eje institucional del sistema. Además, la Ley estipula que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad constituirán las ofertas de formación profesional referidas a dicho Catálogo. Las finalidades que persigue el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional son, entre otras, las siguientes:

1. Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales, de modo que se puedan satisfacer tanto las necesidades individuales como las de los sistemas productivos y del empleo.
2. Promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.
3. Proporcionar a las personas interesadas información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.
4. Incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean éstas individuales o colectivas, y en especial las de la economía social.





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Las operaciones relativas al Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, susceptibles de cofinanciación por el FSE, se ejecutarán de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal en materia del FSE, este documento sobre las condiciones de la ayuda y demás instrucciones que dicte el Organismo Intermedio.

Las actuaciones que pueden formar parte de la operación relativa al Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional son las siguientes:

- Elaboración, revisión y actualización de títulos, currículos y cursos de especialización;
- Acciones de elaboración, revisión y actualización de las cualificaciones;
- Elaboración de estudios y mapas sectoriales.

La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional y el Instituto Nacional de las Cualificaciones (ambos pertenecientes al Ministerio de Educación y Formación Profesional MEFP) son las entidades beneficiarias de la ayuda asociada a estas operaciones, según la definición de beneficiario recogida en el artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013. Es decir, son responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.

2. El plan financiero y los costes de las operaciones relativas al "SNCyFP"

El plan financiero de las operaciones relativas al Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional a desarrollar por las unidades pertinentes del MEFP vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias de dicho Ministerio.

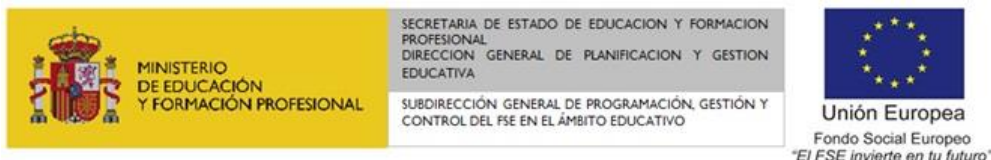
Los costes de las operaciones del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional podrán ser tanto costes directos como costes indirectos asociados a las actividades que conforman la operación. Los costes de estas operaciones se ajustarán a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y son los siguientes:

- a) Los costes directos, que serán aquellos inequívocamente identificables con la operación y cuyo nexo pueda demostrarse de manera indubitada. Podrán ser subvencionables siempre que se justifiquen en base a:
 - los costes reales incurridos: deben ser gastos subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente y que estén soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Podrán ser asignados a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser validado por el Organismo Intermedio; y
 - en su caso, los costes simplificados que propongan las entidades beneficiarias y que valide el Organismo Intermedio.
- b) Los costes indirectos podrán ser subvencionados mediante el uso de la tasa fija del 15%, calculado sobre los gastos directos de personal subvencionables, según se establece en el artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

La estructura de costes de las operaciones de "SNCyFP" es la siguiente:

- Tendrán la consideración de **costes directos de personal** subvencionables aquellos relativos al personal implicado directamente en el desarrollo de las operaciones del "SNCyFP". No se consideran gastos de personal las indemnizaciones por dietas y





desplazamientos. El detalle de la composición de los costes directos de personal se recoge en la Orden ESS/1924/2016 y en las instrucciones de justificación económica de estas actuaciones.

- Tendrán la consideración de **otros costes directos distintos a los de personal**:
 - Las indemnizaciones por razón del servicio por dietas (alojamiento y manutención) y locomoción del personal implicado directamente en el desarrollo de la operación, siempre que sean necesarios para la realización de las actividades vinculadas a la operación.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios y amortizaciones necesarios y con una relación directa con la operación, y contratos ocasionados por la externalización de actividades relacionadas con la ejecución de la operación. La externalización de actividades hace referencia a la prestación de trabajos o servicios específicos para la ejecución total o parcial de actividades vinculadas a la operación del “SNCyFP” que no pueden ser realizados por la entidad beneficiaria o que ésta no puede realizar de manera eficiente.
- Los **costes indirectos** de la operación del “SNCyFP” se componen de gastos de funcionamiento de las sedes de las entidades beneficiarias en las que se desarrollan las actividades que forman parte de la operación “SNCyFP”, material fungible de uso común, gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo y servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de la operación del “SNCyFP”, pero que no se pueden vincular directamente con dicha operación.

El detalle sobre la elegibilidad de los gastos y su justificación se recoge en las instrucciones de justificación económica que el Organismo Intermedio elabora y remite a las entidades beneficiarias.

3. El calendario de ejecución de las operaciones relativas al “SNCyFP”

El calendario de ejecución de estas operaciones será el año natural.

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones relativas al “SNCyFP”

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas y demás Administraciones públicas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

Las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten los gastos justificados a coste real de estas operaciones deberán tener asignado un código contable adecuado a todas las transacciones que los relacione con la operación relativa al “SNCyFP”.

Según establecen las Directrices sobre las opciones de costes simplificados de la Comisión Europea, en el apartado 6.2, los gastos justificados mediante costes simplificados no se verifican y auditan con base en el coste real de los mismos. Si se hace uso de costes simplificados, los controles y las auditorías se centran en el método de cálculo empleado,





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

que deberá ser justo, equitativo y verificable y no en los documentos justificativos de dichos gastos.

En el caso de los costes indirectos justificados mediante el uso de la tasa fija del 15% calculada sobre los costes directos de personal, las auditorías se centran en los costes directos subvencionables a los que se aplica el tipo fijo y no en los documentos justificativos de gasto y pago de dichos gastos indirectos.

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales

Las cuantías de los gastos que se justifiquen a coste real han de poder conciliarse con las que figuran en los documentos que soportan dichos gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente). Si se imputa una parte de las cuantías recogidas en los documentos justificativos, el porcentaje de imputación debe figurar en los mismos (por ejemplo, mediante sellado). El criterio de imputación debe recogerse por escrito para que, en cualquier caso, haya una pista de auditoría de los cálculos realizados. La documentación justificativa de los gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente) estará sellada. En dicho sello se indicará que el gasto está cofinanciado por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en su caso y como se ha indicado anteriormente, se indicará el porcentaje de imputación de los gastos.

Deberá tenerse a disposición de cualquier Órgano de control el soporte documental correspondiente.

6. Obligaciones en materia de seguimiento

Los indicadores de seguimiento del FSE relativos a las operaciones del "SNCyFP" son los que se enumeran a continuación:

Al realizar la propuesta de operaciones, debe realizarse una previsión de los **indicadores específicos de programación** de las operaciones relativas al "SNCyFP":

Nº de cualificaciones e instrumentos de apoyo asociados revisados
Estudios y mapas sectoriales realizados
Nº de cualificaciones e instrumentos de apoyo asociados aprobados/publicados
Impacto de los estudios sobre la población empleada

A partir de la reprogramación del POEFE de diciembre de 2018, se debe incluir también una previsión del **indicador común de programación**, establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE:

Nº de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local

Para la justificación técnica de estas operaciones, los datos reales de los **indicadores de ejecución y de resultado inmediato** deben ser reportados conforme a las instrucciones para la justificación técnica de las operaciones relativas al "SNCyFP", facilitadas por el Organismo Intermedio.





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Indicadores de ejecución:

Característica	Indicador
Específico	Nº de cualificaciones e instrumentos de apoyo asociados revisados.
Específico	Estudios y mapas sectoriales realizados.
Común	Nº de proyectos dirigidos a las administraciones públicas y a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local.

Indicadores de resultado inmediato:

Característica	Indicador
Específico	Nº de cualificaciones e instrumentos de apoyo asociados aprobados/publicados
Específico	Impacto de los estudios sobre la población empleada

Los datos de todos los indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación. Además, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos de cada operación. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los datos deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

7. Documentos justificativos de las operaciones relativas al “SNCyFP”

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones conforme al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y al documento que recoge los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17 de marzo de 2016 (y sus actualizaciones posteriores), los documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones relativas al “SNCyFP” son los siguientes:

- 1º: La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de estas operaciones;
- 2º: En su caso, los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables;
- 3º: Los datos de los indicadores de ejecución y resultado de las operaciones;
- 4º: El formulario de justificación económica que se genera y se presenta al Organismo Intermedio mediante firma electrónica de la persona responsable de la entidad beneficiaria, en la aplicación informática “SGFSE14-20”;
- 5º: La documentación relativa al seguimiento de la ejecución de las operaciones y la documentación justificativa de los gastos y pagos y que se detalla en las instrucciones de justificación económica de las operaciones;
- 6º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación *in situ*.

El Organismo Intermedio facilita a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica y la justificación técnica de las operaciones relativas al “SNCyFP”.





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

Las entidades beneficiarias deberán indicar por escrito y, como muy tarde, al justificar las operaciones, la identidad y ubicación de los organismos que conservan los originales de los documentos justificativos de las actuaciones para dejar constancia de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias la conservación de los registros informáticos de los indicadores físicos en cada operación cofinanciada por el FSE.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones, y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones

Las entidades beneficiarias son usuarias de la aplicación informática "SGFSE14-20" del Organismo Intermedio para la presentación, gestión, seguimiento y control de estas operaciones. En dicha aplicación, las entidades beneficiarias deben introducir los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria, así como otros datos que se determinen relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. Las justificaciones técnica y financiera de las operaciones también se realizan a través de la aplicación, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias han recibido las instrucciones y capacitación necesarias para el uso y manejo de la aplicación y pueden designar a las personas usuarias de las mismas para su alta. Además, con cada mejora o desarrollo de la aplicación informática, se actualizan dichas instrucciones y se organizan nuevas sesiones de capacitación destinadas a las entidades beneficiarias.

Esta aplicación puede volcar en el Portal "FSE1420" de la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumple con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.





SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FSE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

10. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones relativas al "SNCyFP"

Las disposiciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad se concretan en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, aprobada por su Comité de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas del FSE forman parte de la lista pública de operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El punto 2.2. del Anexo XII del mismo Reglamento recoge también las responsabilidades de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad.

Desde el Organismo Intermedio se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas relativas al "SNCyFP" que se quieren cofinanciar.

De manera general, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad:

- Informar, dejando constancia material de ello, al personal afectado por la cofinanciación del FSE;
- En la documentación relacionada con las operaciones a cofinanciar, incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro". También se recomienda incluir la referencia al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El emblema de la Unión debe seguir las normas gráficas recogidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

Además, se proporciona información que se actualiza periódicamente mediante el sitio web del FSE del MEFP y a través del entorno colaborativo "Comunidad Fondo Social Europeo" del MEFP (de acceso restringido para las entidades beneficiarias).

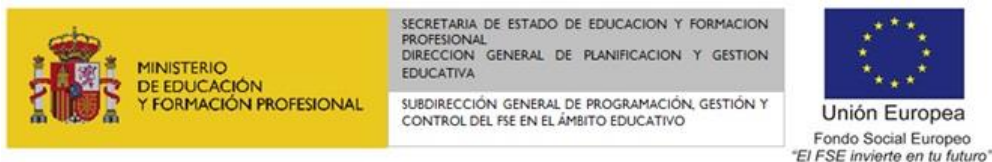
11. Verificaciones de las operaciones relativas al "SNCyFP" y medidas antifraude

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión.

El Organismo Intermedio realiza las verificaciones administrativas e in situ de las operaciones relativas al "SNCyFP" para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplica medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Las verificaciones se hacen con personal propio del Organismo Intermedio y/o mediante las contrataciones de asistencia técnica necesarias de empresas con experiencia y con el personal con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de estas actividades.

Se realizan las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones *in situ* de las operaciones seleccionadas. El método de muestreo se recogerá por escrito y se trasladará a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones. En el proceso de revisión de las justificaciones económicas se





podrá solicitar la totalidad o una muestra de los documentos justificativos que soportan los gastos y pagos realizados que se justifican.

Se ejecutan también las medidas necesarias concernientes a los análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular, así como las medidas preventivas de lucha contra el fraude adaptadas a la naturaleza de las actuaciones que se cofinancian, siendo una de ellas las operaciones relativas al Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

Por último, el Organismo Intermedio organiza periódicamente sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

Diego Fernández Alberdi

